

(OCTAVA ACTA 2015 -VERSIÓN PÚBLICA)

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas del día catorce de mayo de dos mil quince. Presentes: el señor Viceministro de Hacienda y Presidente de este Consejo, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano y Presidente en funciones en la presente sesión; el señor Ministro de Educación, ingeniero Carlos Canjura; la señora Procuradora General Adjunta de la República, licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez; el señor Viceministro de Trabajo, licenciado Oscar Armando Morales Rodriguez; el señor Viceministro de Salud, doctor Julio Robles Ticas; la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria por parte de la Fundación Privada Intervida; la licenciada Gloria Ventura de Huevo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de la Iglesia Evangélica Amor y Esperanza; la licenciada María Martta Portillo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; la licenciada Celia Yaneth Medrano, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Asociación de Desarrollo de Voces Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, quien en la presente sesión fungirá como propietaria supliendo al doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional IINC; el Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente por parte Fundación de Apoyo Familiar; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO PREVIO:** Elección de Presidente para la presente Sesión Ordinaria. Informa la Secretaria Ejecutiva que el señor Presidente no podrá estar presente en esta sesión, por tanto, debe elegirse entre los miembros de este Pleno al Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141, inciso segundo, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA. Al respecto, el señor Viceministro de Trabajo propone al señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, resultando aprobada la propuesta por los presentes, seguidamente se emite el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA:** Delegar al Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, para que Presida la presente Sesión Ordinaria. **COMUNÍQUESE. PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), se declara válidamente instalada la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil quince, con nueve miembros propietarios y un suplente presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Seguimiento de acuerdos; 4) Firma de acta. 5) Elección del Presidente del CONNA, periodo mayo 2015 a mayo 2017. 6) Solicitudes de entidades de atención: acreditación de Asociación REMAR El Salvador, solicitud de cambio de denominación de la Fundación Privada Intervida. 7) Presentación de propuesta de adjudicación de servicios de Auditoria Externa Financiera para el ejercicio fiscal 2014 del CONNA. 8) Presentación de propuesta de adjudicación de “Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las oficinas del CONNA para el año 2015”. 9) Presentación de propuesta de adjudicación de licitación pública 02-2015 denominada “Contratación de servicios de publicidad para el diseño, producción e implementación de la campaña de difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes, durante el año 2015”. 10) Presentación del programa radial sobre pautas de buena crianza y disciplina positiva. 11) Solicitud de Plan Internacional INC. 12) Caso Santa Ana – Sentencia Cámara. 13) Varios. 14) Cierre de Sesión. Luego de ser sometida la agenda a revisión, se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se le concede la palabra a la Licenciada Zaira Navas, quien brinda informe del avance de los acuerdos, informa: de la Sesión Ordinaria Cuarta de

fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, el acuerdo siete, literal a) delegar a la Dirección Ejecutiva para que prepare informe sobre la problemática que enfrenta la Niñez y Adolescencia, por amenazas y vulneraciones a su seguridad, vida e integridad por el asedio de las maras y pandillas; b) solicitar al señor Viceministro de Justicia, su colaboración a fin de proporcionar insumos que contribuyan a analizar la situación, y proponer acciones de protecciones encausadas a prevenir este tipo de vulneraciones. En el caso del literal a) se llevó a cabo reunión con representantes del Centro de Inteligencia Policial de la Policía Nacional Civil; para el caso del Literal b), está en proceso de ejecución. De la Sesión Quinta de fecha doce de marzo de dos mil quince, el acuerdo número diez, literal a) Continuar con la revisión del Plan de Acción de la Política de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en la sesión prevista realizarse el día 09 de abril de 2015; b) Presentar resumen ejecutivo de la metodología en la elaboración del Plan. Al respecto, informa que en razón de la realización de talleres de revisión y consulta del Plan de Acción en los días 7, 8 y 9 abril 2015, se pasará este punto para la próxima sesión de Consejo Directivo el 23 de abril de 2015. Se ha finalizado el seguimiento de acuerdos; el cual es aprobado por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Se procede a la firma por los miembros del Consejo. **PUNTO CINCO:** Elección del Presidente del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia a partir de mayo 2015 a mayo 2017. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien expone que el próximo 26 de mayo finaliza el actual periodo presidencial del Consejo Directivo del CONNA correspondiente a la sociedad civil; por tanto, debe elegirse entre los miembros de la representación estatal al nuevo presidente o presidenta, en cumplimiento a lo establecido en artículo 141 de la LEPINA, que establece que “el Consejo Directivo elegirá entre sus miembros al Presidente el CONNA, quien ejercerá el cargo durante dos años. La presidencia será rotativa entre los representantes estatales y los de la sociedad. El Presidente representara judicial y extrajudicialmente al CONNA, presidirá las sesiones del Consejo Directivo. En caso de ausencia, las sesiones serán presididas por el miembro elegido entre los presentes”. Seguidamente, se deja abierto al Pleno para escuchar propuestas. Interviene el señor Viceministro de Trabajo, proponiendo que se nombre como Presidente del CONNA al señor Viceministro de Hacienda, propuesta que es respaldada por todos los miembros del Consejo Directivo, quienes agregan que el Ingeniero Solórzano ha mostrado mucha sensibilidad e interés en el tema y ha apoyado el proceso de instalación y desarrollo de la institución, por ello se emite el siguiente **ACUERDO No. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 140 y 141 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I) El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia fue creado por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en adelante LEPINA, que se aprobó mediante el Decreto Legislativo N° 839, de fecha 15 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 68, tomo 383, de fecha 16 de abril de 2009. II) Que el órgano supremo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia es el Consejo del Directivo, el cual debe elegir entre sus miembros al Presidente. De conformidad a lo prescrito en los artículos 138, 140 y 141 de la LEPINA, “*la presidencia del Consejo Directivo Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, será rotativa entre los Representantes Estatales y los de la Sociedad Civil, que ejercerán el cargo por un periodo de dos años*”. III) Que el actual Presidente, Doctor Adolfo Vidal Cruz representante de la Sociedad Civil, concluye su período el día martes veintiséis de mayo de dos mil quince, por lo cual, el Consejo Directivo debe elegir Presidente entre los representantes del Estado. **POR TANTO, EN BASE A SUS FACULTADES ACUERDA, Elegir al Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, Viceministro de Hacienda,** como Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, para el período de dos años, contados a partir del veintisiete de mayo de dos mil quince. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente el señor Presidente externa sus agradecimientos por el respaldo brindado por todos los miembros del Consejo, manifiesta es un honor presidir este Consejo. **PUNTO SEIS:** Presentación de solicitudes de entidades: 1. Acreditación de Asociación Remar El Salvador. El señor Presidente solicita se autorice el ingreso de la licenciada Carolina Castro, para presentar las solicitudes de las acreditaciones. Procede la licenciada Castro a

presentar los fines de la referida asociación, referidos a: Participar en la restauración de personas dependientes de drogas, alcohol y otras sustancias nocivas para la salud; auxiliar a sus familias a resolver el problema de la drogadicción; restaurar la salud tanto física como mental y moral de los menores de edad con problemas de estupefacientes, alcohol, tabaco, prostitución, vagancia, abandono de hogares, familiares, delincuencia juvenil y en general tratar de rehabilitar y reinsertar a la sociedad a aquellas personas con tendencia a desviaciones de conducta por la causa que fuere, “creando para tal efecto centros de atención, tomando en cuenta todo tipo de protección que implique internamiento, solo podrá ejecutarse mediante, las regulaciones de las leyes vigentes de la materia; las cuales establecen que el ingreso como el egreso institucional de niños y niñas de cero a dieciocho años será determinado únicamente a través del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor y Jueces de Familia; elevar el estado espiritual, moral, social y cultural de los miembros. Dentro de sus áreas programáticas están protección, restitución y apoyo familiar” El monto de inversión del año dos mil catorce fue de quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta nueve mil con ochenta y ocho centavos de dólar (\$576,449.88); la población beneficiada es de ochenta y dos niñas, niños y adolescentes. Después de analizar el expediente de esta asociación se concluye que la Asociación Remar de El Salvador, es una institución de naturaleza privada, legalmente constituida de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y al artículo 171 de la LEPINA. Que las actividades que desarrolla, están encaminadas a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo medida judicial de acogimiento institucional dentro de sus centros de acogimiento; por tanto, se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento como entidad de atención de la niñez y de la adolescencia, recomendando a la Asociación que revise y actualice contenidos en sus Estatutos, adecuándolos a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, en el sentido de emplear la terminología adecuada y visibilizar expresamente a las niñas y a las personas adolescentes. Seguidamente, se deja abierto al Pleno para escuchar observaciones. Interviene el señor Presidente consultado si hay un mecanismo interno para verificar que la asociación cumpla con la recomendación. La licenciada Zaira Navas, informa que en la siguiente renovación se debe traer subsanada dicha observación. Posteriormente, se emite el **ACUERDO N° 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, el señor José Antonio Sotuela, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN REMAR DE EL SALVADOR**, solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; por resolución emitida a las trece horas con diez minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica. III. En fecha nueve de marzo de dos mil quince, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la **ASOCIACIÓN REMAR DE EL SALVADOR**, que incluye sugerencia de recomendación para la referida Asociación, con el objeto que revise y actualice los fines de sus estatutos, adecuándolo a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, por observarse el empleo de terminología superada por ésta; y visibilizar a las niñas y las personas adolescentes. En dicho dictamen, se concluye que la Asociación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención; las acciones que ésta desarrolla se destinan a la protección de los derechos de las niñas, los niños y las personas adolescentes a través de la ejecución de la medida judicial de

acogimiento institucional y a la restitución de sus derechos, favoreciendo a 82 niñas, niños y adolescentes en forma directa, para que puedan alcanzar condiciones de vida digna y un desarrollo humano sustentable; en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. IV. Habiéndose evaluado a la **ASOCIACIÓN REMAR DE EL SALVADOR**, en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una asociación sin fines de lucro, bajo la ley de la materia, cuyos estatutos han sido aprobados por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la Asociación, encaminados a la protección y restitución de derechos, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registró. **POR TANTO.** En uso de sus facultades, **ACUERDA:** I. Autorizar el Funcionamiento de la **ASOCIACIÓN REMAR DE EL SALVADOR**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. II. Inscríbase dicha Asociación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha ley, 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. IV. Recomiéndese a la **ASOCIACIÓN REMAR DE EL SALVADOR**, que en la redacción de sus Estatutos revise la terminología empleada, conforme a los principios y postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; y visibilice expresamente a las niñas, y las personas adolescentes como parte de la población partícipe de sus programas. **NOTIFIQUESE.** Prosigue la licenciada Castro con la presentación de la solicitud de cambio de denominación de la Fundación Privada Intervida. Informa que en sesión XII del Consejo Directivo, de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, se autorizó el funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia a la Fundación Privada Intervida, organización de naturaleza privada, de nacionalidad española; en fecha veintinueve de julio de dos mil trece, se inscribió en el Registro Público de Entidades de la Niñez y la Adolescencia a la Fundación Privada Intervida al número 002-EA-01 del libro 1 de inscripciones de Entidades de Atención. En fecha siete de abril de dos mil catorce, dicha entidad informó al CONNA que cambió su denominación a Fundación Educación y Cooperación (Educo). Por lo anterior, de conformidad al artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, las entidades inscritas están en la obligación de actualizar la información que consta en el Registro o a modificar su asiento de inscripción, cada vez que realicen cambios. La Fundación Privada Intervida, modificó sus estatutos y cambió su denominación a Fundación Educación y Cooperación (EDUCO). La fusión y modificación de sus estatutos fueron inscritas debidamente en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, que lleva el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de la República de El Salvador. Habiendo cumplido con la normativa legal aplicable, se considera procedente sugerir se autorice la modificación del asiento de inscripción de la Fundación Privada Intervida, en el sentido de cambiar su denominación a Fundación Educación y Cooperación (EDUCO). Una vez conocida la solicitud por el Pleno se emite el siguiente **ACUERDO N° 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la

Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. Que en sesión XII del Consejo Directivo, de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, se autorizó el funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia a la Fundación Privada Intervida, organización de naturaleza privada, de nacionalidad española, cuyos objetivos están orientados a mejorar la calidad de vida y al desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y a la promoción y difusión de los derechos de la niñez y la adolescencia; y con fecha veintinueve de julio de dos mil trece, se inscribió el Registro Público de Entidades de la Niñez y la Adolescencia a la Fundación Privada Intervida al número 002-EA-01 del libro 1 de inscripciones de Entidades de Atención. III. Que por medio de escrito presentado por la Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, en su carácter de representante legal de la Fundación Educación y Cooperación, el día siete de abril dos mil quince, informó al CONNA que la **FUNDACIÓN PRIVADA INTERVIDA** cambió su denominación a **FUNDACIÓN EDUCACION Y COOPERACION (EDUCO)**. IV. De conformidad al artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, las entidades inscritas están en la obligación de actualizar la información que consta en el Registro o a modificar su asiento de inscripción, cada vez que realizarse cambios. V. Habiéndose evaluado la solicitud junto con la documentación presentada, se pudo determinar que, la FUNDACIÓN PRIVADA INTERVIDA, de conformidad a las leyes de España, lugar de origen de la Fundación, llevó a cabo una fusión por absorción y como consecuencia de ella modificó sus estatutos y cambió su denominación a **FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO)**. La fusión y modificación de sus estatutos fueron inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, que lleva el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de la República de El Salvador; por lo cual, habiendo cumplido con la normativa legal aplicable, es procedente autorizar el cambio de denominación en el asiento de inscripción del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **POR TANTO.** En uso de sus facultades, **ACUERDA:** I. Autorizar la modificación del asiento de inscripción de la **FUNDACIÓN PRIVADA INTERVIDA**, en el sentido de cambiar su denominación a **FUNDACION EDUCACIÓN Y COOPERACION (EDUCO)**. II. Procédase a elaborar la modificación del asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS:** Presentación de propuesta de adjudicación de servicios de Auditoría Externa Financiera para el Ejercicio Fiscal 2014 del CONNA. El señor Presidente solicita el ingreso del licenciado Mario Hernández, quien expone que las ofertas recibidas para esta libre gestión son: la primera, fue presentada por BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por un monto de cinco mil dólares de los estados unidos de américa, incluyendo todos los impuestos y derechos (\$5,000.00); la segunda por la empresa MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V, por un monto de tres mil quinientos dólares de los estados unidos de américa, incluyendo todos los impuestos y derechos (\$3,500.00); la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a hacer la evaluación respectiva obteniendo las empresas los siguientes puntajes: la primera, el noventa y cuatro por ciento y; la segunda, el ciento por ciento; por tanto, se sugiere adjudicar la Libre Gestión 20150039 denominada “Contratación de Servicios de Auditoria Externa Financiera Para El Ejercicio Fiscal 2014, del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia”, por un monto total de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,500.00), Incluyendo IVA, a la empresa MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. Seguidamente, se deja abierto al Pleno para escuchar

observaciones. Los señores Viceministro de Salud, Presidente del CONNA y Viceministro de Trabajo, coinciden en consultar sobre la cantidad de ofertas recibidas; al respecto, el licenciado Hernández informa que solo aplicaron dos empresas. Una vez conocido el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, el Pleno emite el siguiente **ACUERDO N° 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad a los artículos 18 inc. 1º, 40 literal “b”, 55 y 56 inc. 4º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante “LACAP”), este Consejo Directivo emitió el Acuerdo No. 1 de la sesión ordinaria número VI, celebrada a las doce horas con cuarenta minutos del día nueve de abril de dos mil quince, por medio del cual se aprueba los términos de referencia para el proceso de libre gestión denominado **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA”**, y se nombra la Comisión Evaluadora de Ofertas (en adelante “la Comisión Evaluadora”). **II.** Que en virtud de haber cumplido los plazos establecidos para la presentación de ofertas, la Comisión Evaluadora informó que en fecha diecisiete de abril de dos mil quince, se procedió al acto de recepción de ofertas, recibándose propuestas de las siguientes sociedades: BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00), incluyendo todos los impuestos y derechos; y de MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,500.00) incluyendo todos los impuestos y derechos. **III.** Que según el informe de evaluación presentado por la Comisión Evaluadora, se verificó en el sistema de compras públicas www.comprasal.gob.sv, que los ofertantes evaluados no se encuentran inhabilitados ni están incapacitados para ofertar y contratar en las instituciones de la Administración Pública. **IV.** Que según el informe de evaluación, la Comisión Evaluadora analizó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios requeridos y condiciones generales de los Términos de Referencia, en los que se establece la ponderación de 80 puntos para aspectos técnicos y 20 puntos para oferta económica. Ambas empresas cumplen técnicamente, pero se determinó que la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., es la que presenta la oferta más económica y conveniente a los intereses institucionales. **V.** Como resultado de todo lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó ADJUDICAR la Libre Gestión N° 20150039 denominada **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA”**, por un monto total de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,500.00) incluyendo todos los impuestos y derechos, Incluyendo IVA, a la empresa MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. Que este Consejo, luego de haber analizado el informe y sus anexos, considera conveniente para la institución la recomendación presentada por la Comisión Evaluadora. **POR LO TANTO: EN BASE A SUS FACULTADES ACUERDA: ADJUDICAR** la Libre Gestión N° 20150039 denominada **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA”**, por un monto total de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,500.00) incluyendo todos los impuestos y derechos, Incluyendo IVA, a la empresa **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.** **NOTIFIQUESE. PUNTO SEITE:** Presentación de propuesta de adjudicación de “Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las oficinas del CONNA para el año 2015”. Continúa el licenciado Hernández y presenta el informe de la Comisión Evaluadora. Expone que para este proceso de licitación ofertaron las siguientes empresas: COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V, con un monto de cien mil ochocientos ochenta y seis con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$100,886.40); RIVAS PROTECCIÓN

SALVADOREÑA, S.A DE C.V., con un monto de noventa y siete mil seiscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 97,632.00) y SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE VALORES S.A DE C.V., con un monto de noventa y ocho mil cuatrocientos noventa nueve con ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 98, 499.84). Después analizar las ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda adjudicar a la Sociedad Servicios de Seguridad, Entrega y Recolección de Valores, S.A. de C.V. por la cantidad de Dieciséis Mil Cuatrocientos Dieciséis 64/100 (USD \$16,416.64), mensuales por lo servicios, es decir, NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 84/100 (USD \$ 98,499.84), incluyendo todos los impuestos y derechos. Una vez conocido el informe de la Comisión Evaluadora, el Pleno emite el siguiente **ACUERDO N° 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad a los artículos 18 inciso 1°, 40, 55, 56 inciso 4° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante “LACAP”), este Consejo Directivo emitió el Acuerdo No. 2 de la sesión ordinaria número IV, celebrada a las doce horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil quince, por medio del cual se aprueba las bases de Licitación Pública N° **01/2015 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2015”**, y se nombró la Comisión Evaluadora de Ofertas (en adelante “la Comisión Evaluadora”). **II.** Que en virtud de haber cumplido los plazos establecidos en la LACAP, para la presentación de ofertas, la Comisión Evaluadora informó que en fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, se procedió al acto de recepción y apertura de ofertas, recibéndose propuestas de las empresas: COSASE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIEN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,886.40), incluyendo todos los impuestos y derechos, RIVAS PROTECCION SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RIVAPROSA, S.A. DE C.V., por la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$97,632.00), incluyendo todos los impuestos y derechos y SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSERVAL, S.A. DE C.V., por la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$98,499.84), incluyendo todos los impuestos y derechos. **III.** Que según el informe presentado por la Comisión Evaluadora se analizó y verificó la documentación legal presentada por las sociedades licitantes, determinando que existían omisiones subsanables, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la LACAP y a la Sección II de las bases de licitación, se solicitó a las empresas: **COSASE, S.A. DE C.V.**, presentar escrituras de modificación según lo requerido en las bases, solvencias vigentes del ISSS y de IPSFA; **RIVAPROSA, S.A. DE C.V.**, presentar solvencia tributaria emitida por DGII y Declaración Jurada; y la empresa **SSERVAL, S.A. DE C.V.**, presentar escritura de Constitución de la sociedad y de las modificaciones según lo requerido en las bases y la solvencia vigente de AFP CONFIA. Por lo que se les previno para que lo subsanaran dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, haciéndoles saber que la sociedad que no cumpliera en su totalidad con la información solicitada, sería considerada no elegible para continuar el proceso de evaluación, según lo establecido en las bases de licitación, sección II evaluación de ofertas. **IV.** Que según el informe presentado por la Comisión Evaluadora, durante el plazo otorgado, las sociedades RIVAPROSA, S.A. DE C.V. y SSERVAL, S.A. DE C.V., cumplieron en su totalidad con las prevenciones señaladas; a excepción de la empresa COSASE, S.A. DE C.V., quien no logró subsanar en su totalidad la documentación requerida. Por lo que dio inicio la segunda etapa de evaluación correspondiente a capacidad financiera y técnica. **V.** Que la Comisión Evaluadora expresó que habiéndose analizado y verificado la capacidad financiera y técnica, la empresa RIVAPROSA, S.A. DE C.V., obtuvo el puntaje de 5 en lo financiero y una ponderación de 65 en la capacidad técnica; SSERVAL, S.A. DE C.V., obtuvo el

puntaje de 10 de la capacidad financiera y un puntaje de 85 en la capacidad técnica, por lo que logró pasar a la siguiente etapa de evaluación de la oferta económica; No así la empresa RIVAPROSA, S.A. DE C.V., ya que no logro superar la evaluación financiera, según sección II, segunda etapa de las bases de licitación, en el apartado de oferta técnica que establece: *“la calificación mínima para la capacidad financiera y oferta técnica, será de 10 y 65 respectivamente, a los ofertantes que alcancen los puntajes mínimos antes mencionados, se les tomará en cuenta la oferta económica; los ofertantes que no alcancen el mínimo, quedarán descalificados del proceso de evaluación de oferta”*. VI. Que según informe presentado por la Comisión Evaluadora se analizó y verificó la propuesta económica presentada por la sociedad SSERVAL, S.A. DE C.V., así como la disponibilidad presupuestaria certificada de CIENTO SEIS MIL SESENTA Y DOS 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$106,062.20), determinando que la oferta se ajustaba a la misma y el precio es razonable de conformidad a las condiciones de mercado para éste rubro de servicios. VII. Como resultado de todo lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó **ADJUDICAR** la Licitación Pública No. **01/2015** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2015”** a la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SSERVAL, S.A de C.V.**, por la cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,416.64) mensuales por los servicios, es decir un monto total de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$98, 499.84) incluyendo todos los impuestos y derechos. VII. Que este Consejo, luego de haber analizado el informe y sus anexos presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, considera conveniente aceptar la recomendación de dicha Comisión. **POR LO TANTO: EN BASE A SUS FACULTADES ACUERDA, ADJUDICAR** la Licitación Pública No. **01/2015** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2015”** a la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SSERVAL, S.A de C.V.**, por la cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,416.64) mensuales por los servicios, es decir un monto total de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$98,499.84) incluyendo todos los impuestos y derechos. **NOTIFÍQUESE. PUNTO OCHO:** Presentación de propuesta de adjudicación de Licitación Publica 02-2015 denominada *“Contratación de Servicios de Publicidad para el diseño, Producción e Implementación de Campaña de Difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes, durante el año 2015”*. El Presidente solicita se autorice el ingreso de la licenciada Mirian Abarca para que presente el Informe de la Comisión Evaluadora. Manifiesta que esta licitación tiene como objeto difundir y promover el respeto a la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. Para la adquisición de estos servicios se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de ciento setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$170,000.00). Se ha determinado como público meta a personas adultas con y sin vínculos familiares con niñas, niños y adolescentes que realizan labor de cuidado y/o orientación; para lo cual se creará una estrategia a través de un plan de medios y otros apoyos promocionales de la campaña. Agrega, que el diez de abril, se procedió al acto de recepción y apertura de ofertas, recibiendo únicamente la oferta de la empresa OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OBERMET, S.A. DE C.V., cuya oferta económica es por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$166,938.91), incluyendo todos los impuestos y derechos. Por lo antes expuesto, la Comisión recomienda adjudicar de forma total la Licitación Pública No. 02/2015 denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCION E IMPLEMENTACION DE CAMPAÑA DE DIFUSION DE**

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL AÑO 2015” a la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V. El informe de la Comisión Evaluadora, se agrega a los anexos de la presente acta. Seguidamente, el presidente da la palabra a los miembros del Consejo para escuchar sus opiniones. El Viceministro de Trabajo consulta si el plan de medios se puede modificar, ya que considera importante garantizar la difusión de la campaña en todo el territorio nacional, por lo que deberá incluirse a medios de comunicación comunitarios. En el mismo sentido intervienen señor Presidente, Viceministro de Salud, Ministro de Educación y Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República. La licenciada Abarca informa que en desarrollo de la producción se puede modificar el Plan de Medios. Por su parte, la licenciada Alicia Ávila y la Licenciada Martta Portillo, manifiestan que es de vital importancia incorporar a los medios alternativos, como radios comunitarias, ya que estos medios llegan más a las zonas rurales y pueden incidir de mejor manera en la población. Por lo antes expuesto, el Pleno considera oportuno que una vez realizada la contratación de la empresa, la Unidad de Comunicaciones deberá presentar a este Consejo, para su respectiva aprobación, el Plan de Medios. Seguidamente, se adopta **ACUERDO N° 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad a los artículos 18 inc. 1º, 40, 55, 56 inc. 4º y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante “LACAP”), este Consejo Directivo emitió el Acuerdo No. 1 de la sesión ordinaria número V, celebrada a las doce horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil quince, por medio del cual se aprueba las bases de Licitación Pública N° **02/2015 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCION E IMPLEMENTACION DE CAMPAÑA DE DIFUSION DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL AÑO 2015”**, y se nombró la Comisión Evaluadora de Ofertas (en adelante “la Comisión Evaluadora”). **II.** Que en virtud de haber cumplido los plazos establecidos en la LACAP, para la presentación de ofertas, la Comisión Evaluadora informó que en fecha diez de abril de dos mil quince, se procedió al acto de recepción y apertura de ofertas, recibiendo propuesta únicamente de la empresa: OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OBERMET, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$166,938.91), incluyendo todos los impuestos y derechos. **III.** Que según el informe presentado por la Comisión Evaluadora, analizó y examinó la propuesta presentada y determinó que la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V., presentó incompleta la documentación legal solicitada, que no afecta el contenido de la oferta, determinando que son omisiones subsanables, para lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la LACAP y a la Sección II de las bases de licitación, se le previno a ser subsanadas, otorgándole el plazo de tres días hábiles; transcurrido el plazo señalado las omisiones fueron subsanadas, por lo que se consideró elegible para ser evaluada en la siguiente etapa correspondiente a la capacidad financiera y técnica. **IV.** Que la Comisión Evaluadora expresó que habiéndose analizado y verificado la capacidad financiera y técnica OBERMET, S.A. DE C.V., obtuvo el puntaje de 13.26 de la capacidad financiera y un puntaje de 85 en la capacidad técnica, por lo que logró pasar a la siguiente etapa de evaluación de la oferta económica. **V.** Que según informe presentado por la Comisión Evaluadora se analizó y verificó la propuesta económica presentada por la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V., así como la disponibilidad presupuestaria certificada de CIENTO SETENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$170,000.00), determinando que la oferta se ajustaba a la misma y el precio es razonable de conformidad a las condiciones de mercado para éste rubro de servicios, generando una economía presupuestaria por TRES MIL SESENTA Y UNO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,061.09) a favor de la Institución. **VI.** Como resultado de todo lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar la Licitación Pública No. 02/2015 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCION E IMPLEMENTACION DE CAMPAÑA DE DIFUSION DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL AÑO 2015”, a la

sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OBERMET, S.A. DE C.V., por cumplir con los requisitos establecidos y además por estar el monto ofertado acorde a los precios de mercado, el cual asciende a la cantidad CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$166,938.91), incluyendo todos los impuestos y derechos. **VII.** Que este Consejo, luego de haber analizado el informe y sus anexos presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, considera conveniente aceptar la recomendación de dicha Comisión. **POR LO TANTO: EN BASE A SUS FACULTADES ACUERDA:** I). **ADJUDICAR** la Licitación Pública No. **02/2015** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCION E IMPLEMENTACION DE CAMPAÑA DE DIFUSION DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL AÑO 2015”**, a la sociedad **OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **OBERMET, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos establecidos y además por estar el monto ofertado acorde a los precios de mercado, el cual asciende a la cantidad **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo todos los impuestos y derechos. II) **NOTIFÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Presentación del programa radial Habla conmigo. Continúa la licenciada Mirian Abarca presentando, menciona que este tiene como objetivo general apoyar a las familias en su función de protección, socialización y apoyo efectivo de sus integrantes, promoviendo pautas de crianza basadas en el diálogo, el respeto entre todas las personas y la no discriminación; y como objetivos específicos, proporcionar pautas de crianza positiva a las personas adultas, especialmente padres, madres de familia y personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes. Orientar a las personas adultas sobre el establecimiento de normas, límites y rutinas que favorezcan el desarrollo de la autoestima positiva, autonomía y un buen trato a las niñas, niños y adolescentes. Aportar herramientas de comunicación asertiva en la resolución de conflictos que se presentan entre las personas adultas y las niñas, niños y adolescentes, a fin de prevenir toda forma de maltrato y descuido. El público meta definido para este programa es la población adulta en general, especialmente, padres, madres de familia y/o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes. El formato del programa es de entrevista, en el cual la presentadora conversará con una persona especialista en la temática a desarrollar. Se promoverá la participación de oyentes a través de llamadas telefónicas y, como medios alternativos, las redes sociales institucionales. La transmisión se realizará en vivo todos los martes, de 5:00 p.m. a 5:30 p.m., a través de Radio La Mejor, 98.9 fm, en enlace simultáneo con 16 radios afiliadas a ARPAS; además, se retransmitirá en 6 radios socias de ARPAS, los días miércoles en el mismo horario, entre el 13 y el 17 de mayo se desarrollará una campaña de expectación en las radios contratadas. El proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de libre gestión. Se deja abierto a Pleno para escuchar observaciones. Expresa señor Presidente sus felicitaciones por el importante aporte que este programa dará a las familias salvadoreñas. En el mismo sentido se pronuncian la licenciada Alicia Ávila, el Viceministro de Trabajo, el señor Ministro de Educación y la señora Procuradora General Adjunta de la República de El Salvador. Una vez conocido el punto se emite el siguiente **ACUERDO No 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** Aprobar los contenidos y el formato del programa radial Habla Conmigo. **COMUNÍQUESE. PUNTO DIEZ:** Solicitud de apoyo institucional a gestión de proyecto de Plan Internacional. El señor Presidente solicita se autorice el ingreso de las licenciadas Carmen Elena Alemán y Romí Escamilla, para que expongan. Proceden a presentar la propuesta de Proyecto de Emprendedurismo y Empleabilidad juvenil a la que Plan optará, que es financiada por el Gobierno de los Estados Unidos; los beneficiarios directos de esta propuesta serán jóvenes entre los 14 y los 17 años, que estén en riesgo o involucrados en las peores formas de trabajo infantil de acuerdo a las definiciones de USDOL. En el caso de los jóvenes entre los 18 y 20 años, asistirán a los que están en riesgo o involucrados en trabajo dañino o explotador, los que están en riesgo o reclutados/forzados a realizar actividades ilícitas, o aquellos que tienen a un

miembro de su hogar involucrado o en riesgo de involucrarse en trabajo infantil. Se prevé intervenir con las municipalidades de Sonsonate, Sonzacate, Usulután, Ilobasco, Sensuntepeque, Pachimalco, Rosario de Mora y San Salvador. La proyección es tener once mil setecientos sesenta y cinco beneficiarios. Solicitan al CONNA una carta de respaldo a favor de Plan como entidad de atención de niñez y adolescencia, así como a la propuesta del proyecto. El Presidente concede la palabra a los miembros del Consejo para que emitan opinión. Interviene la licenciada Zaira Navas expresando que el Pleno se debe pronunciar sobre este tipo de solicitudes que implica hacer gestión de fondos, porque varios organismos han realizado solicitudes similares. Una vez conocida la solicitud el Pleno emite el **ACUERDO No 10.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** a) Emitir a carta a favor de Plan INC, haciendo constar que es una Entidad de Atención debidamente registrada en el CONNA y que este tipo de proyectos favorecen a la niñez y adolescencia del país, sin que ello represente un respaldo o compromiso de esta Institución; b) Delegar a la Directora Ejecutiva para que requiera a las próximas ONG'S que presenten este tipo de solicitudes, que incluyan información como: características de la población beneficiada, monto del proyecto, gastos de operaciones, lugar de impacto, entre otra información que contribuya a emitir una posición institucional. **COMUNÍQUESE. PUNTO ONCE:** Varios: toma la palabra el señor Presidente y expresa que en vista de todos los proceso de adquisiciones de servicios que realiza el CONNA, propone que se elabore un lineamiento o normativa interna de acuerdo a las leyes en la materia, que regule las adjudicaciones de servicios del CONNA a las misma empresas; al respecto el Pleno emite el **ACUERDO No 11.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** Instruir a la Directora Ejecutiva para trabajar una política interna, de acuerdo a la legislación vigente relacionada a la participación y asignación de contrataciones de los servicios del CONNA. **COMUNIQUESE.** Informa el señor Presidente que en razón del tiempo se da por cerrada, dejando para la próxima sesión el punto referente al Caso Santa Ana – Sentencia Cámara; se cierra a las once horas del día catorce de mayo de dos mil quince, para constancia de los acuerdos tomados firmamos.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano
Presidente Consejo Directivo

Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez
Procuradora Adjunta de la Procuraduría
General de la República.

Ingeniero Carlos Mauricio Canjura
Ministro de Educación.

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez
Viceministro de Trabajo

Doctor Julio Robles Ticas
Viceministro de Salud.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada
Fundación Privada Intervida.

Licenciada Gloria Ventura de Huevo
Iglesia Evangélica Amor y Esperanza.

Licenciada María Martta Portillo
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina

Licenciada Celia Yaneth Medrano
Asociación de Desarrollo de Voces Madres de
Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Fundación de Apoyo Familiar.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo

